

POLÍTICA DEL CONSUMO DE ALCOCHOL Y DROGAS

La presente Política (en adelante, LA POLÍTICA) forma parte de la normatividad interna de IFSEC PERU S.A.C., y es aplicable a todos los trabajadores. Asimismo, es de aplicación para los contratados bajo alguna modalidad formativa laboral, para el personal de terceros, visitas y, en general, a cualquier persona que preste servicios o se encuentre dentro de las instalaciones o centro operativo de IFSEC PERU S.A.C.

El Objetivo es proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores y terceros que se encuentren dentro de las instalaciones de IFSEC PERU S.A.C., prevenir los riesgos asociados al consumo de drogas y/o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicios en el centro de trabajo.

Los trabajadores y terceros se encuentran prohibidos de:

1. Introducir, cultivar, fabricar, distribuir, comercializar y/o consumir dentro del centro de trabajo de IFSEC PERU S.A.C., o en sus alrededores, bebidas alcohólicas, drogas ilegales, estupefacientes o cualquier otra sustancia considerada en la Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas.
2. Ingresar a laborar en estado ebriedad y/o con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o consumido drogas; salvo los casos de drogas o medicamentos usados bajo prescripción médica y que hayan sido reportadas oportunamente a IFSEC PERU S.A.C.
3. Consumir drogas y/o bebidas alcohólicas antes del inicio de sus labores que pudieran alterar el normal desempeño de su trabajo.
4. En general se prohíben las acciones u omisiones que atentan contra el normal desenvolvimiento de las actividades de IFSEC PERU S.A.C. y que impliquen una violación a LA POLÍTICA.

El presente artículo no es de carácter limitativo sino enunciativo. Por tal motivo, LA POLÍTICA prohíbe toda conducta, acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en la presente normativa y/o aquellas que pongan en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores de LA EMPRESA o terceros.

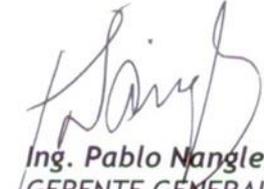
IFSEC PERU S.A.C. se encontrará facultada a realizar pruebas de despistaje y exámenes de confirmación necesarios, para determinar la presencia de alcohol y/o de drogas en el organismo de los trabajadores en los siguientes supuestos:

1. Al ingreso o salida del trabajador de su centro de trabajo, en el marco de campañas preventivas que se realizarán de manera aleatoria e inopinada, contando para dichos efectos con el consentimiento del trabajador.
 2. Al retorno del trabajador de sus períodos de descanso, en los casos que se tenga una jornada atípica o acumulativa, de manera aleatoria e inopinada, en el marco de campañas preventivas que se realizarán de manera aleatoria e inopinada, contando para dichos efectos con el consentimiento del trabajador.
 3. En el marco de una investigación por la ocurrencia de un accidente de trabajo que implique la falta de atención en el uso de herramientas, equipos y/o maquinarias consideradas como peligrosas por IFSEC PERU S.A.C.
 4. Ante la ocurrencia de un agravio físico o verbal entre trabajadores en el que existan sospechas razonables y fundadas de consumo de drogas y/o alcohol que hayan desencadenado la ofensa.
 5. En caso existan sospechas razonables y fundadas de consumo de drogas y/o alcohol que puedan poner en riesgo la seguridad y salud del trabajador, sus compañeros de trabajo o terceras personas, así como los bienes, maquinarias, equipos, etc., de propiedad de IFSEC PERU S.A.C. o bajo su administración directa.
- IFSEC PERU S.A.C. realiza los despistajes de detección indicados precedentemente y dependiendo de los resultados, se practicarán los exámenes médicos y exámenes toxicológicos en los organismos correspondientes.
 - En el caso de las pruebas de dosaje etílico -en el marco de la investigación de una falta laboral pasible de sanción en el ordenamiento laboral peruano- las mismas se llevarán a cabo con intervención de la policía nacional competente en la jurisdicción, a fin de coadyuvar en la verificación de tales hechos.
 - La negativa del trabajador a someterse a la prueba correspondiente se considerará como reconocimiento de dicho estado, lo que se hará constar en el atestado policial respectivo.
 - IFSEC PERU S.A.C. deberá archivar los resultados obtenidos en los exámenes de despistaje que rindan los trabajadores, guardando estricta confidencialidad en el manejo de los resultados.
 - respecto a los trabajadores de IFSEC PERU S.A.C., el incumplimiento de las disposiciones que recoge la política acarreará la imposición de sanciones disciplinarias, acorde a ley.
 - Respecto a los trabajadores de contratistas y sub Contratistas de IFSEC PERU S.A.C., IFSEC PERU S.A.C. estará facultada a no permitir el ingreso al centro de trabajo o retirar al personal de empresas contratistas, subcontratistas, empresas de servicios especializados y cooperativas de trabajadores que se encuentren bajo influencia de drogas o alcohol y/o pongan en riesgo la seguridad y salud de las personas que se encuentren en el centro de trabajo o los bienes de propiedad de IFSEC PERU S.A.C. En caso IFSEC PERU S.A.C. ejerza

dicha facultad, deberá comunicar de inmediato el incidente a la empresa empleadora del personal retirado, para que ésta aplique las sanciones que corresponda de conformidad con sus disposiciones internas y la legislación sobre la materia.

- Respecto a terceros que ingresen a las instalaciones de IFSEC PERU S.A.C., se impedirá el ingreso al centro de trabajo.

FA: 19/10/2023



Ing. Pablo Nangles Machado
GERENTE GENERAL
IFSEC PERÚ S.A.C.

